

RESOLUCION EXENTA SII N° 422 DEL 28/ENERO/2010
MATERIA: AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS
FUENTE: D. REGIONAL PUERTO MONTT
PUBLICACION DIARIO OFICIAL: NO
JBB/rof

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	SOCIEDAD COMERCIAL O´HIGGINS LTDA.
RUT N°	:	78.494.010-1
DOMICILIO	:	ANTONIO VARAS N° 1070, PUERTO MONTT
REP. LEGAL	:	ARTURO ERNESTO COÑUECAR MUÑOZ
RUT	:	08.978.806-4
GIRO	:	SUPERMERCADO

VISTOS: La solicitud de fecha 17/12/2009 presentada por la contribuyente individualizado precedentemente, mediante la cual solicita autorización de Máquinas Registradoras, en su establecimiento comercial, y

CONSIDERANDO:

- 1º) Que, la solicitud recae en Máquinas Registradoras que funcionarán en Antonio Varas N° 1070, Puerto Montt,
- 2º) Que, las Máquinas Registradoras fueron autorizadas por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos mediante Resolución Exenta N° 1717 de 03/10/2008 en atención a que cumplía la exigencia y seguridad que resguarda debidamente el interés fiscal.

MARCA	MODELO	N° SERIE	CAJA N°	TARJETA FISCAL
IBM	4800 – 723	41AACF3	1	212067
IBM	4800 – 723	41ABRH6	2	212068
IBM	4800 – 723	41ABRL6	3	212069
IBM	4800 – 723	41AGBV7	4	212070
IBM	4800 – 723	41AACF1	5	212071
IBM	4800 – 723	41AGFZ2	6	212072
IBM	4800 – 723	41ABRP6	7	212073
IBM	4800 – 723	41BBCC1	8	212074
IBM	4800 – 723	41AGCN7	9	212075

El contribuyente deberá bloquear cualquier función ajena al objetivo para lo cual ha sido autorizado este equipo debiendo además, dar cabal cumplimiento a resolución anteriormente señalada de la Dirección Nacional del S.I.I. que autorizó esta máquina registradora.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6º), letra B, N° 5 del Código Tributario; Art. 56 inciso segundo del D.L. 825, de 1974, y resolución N° 903 de 31 de Agosto de 1981, sobre Delegación de Facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas por medio del equipo señalado anteriormente y el reemplazo del Timbraje de rollos por control de formulario 3230.

Deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos, igual el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de los citados equipos o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución N° 3162 de 04.07.96, de colocar las respectivas etiquetas en las máquinas autorizadas por el Servicio, será sancionado de acuerdo al Art. 109 del Código Tributario.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Funcionarios de la X Dirección Regional Puerto Montt, previo sellado, deberá verificar que las cajas registradoras que en esta oportunidad se autorizan, cumplan con todas las adaptaciones, eliminación de funciones y teclas señaladas en esta Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

JOSE BARRIENTOS BRITO
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA
ATENCION Y ASISTENCIA

SE DEJA CONSTANCIA QUE COPIA DE LA PRESENTE
RESOLUCION Y TARJETA FISCAL FUE NOTIFICADA A:

NOMBRE : _____
R.U.T. : _____
FIRMA : _____